



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 28

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019, el Requerimiento N° 32-2019-MDM/GGA, el Informe N° 188-2019-MDM/GGA, el Informe Legal N° 0352-2019GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, mediante Requerimiento N° 32-2019-MDM/GGA, de fecha 25 de junio del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que se viene realizando la ficha de mejoramiento y mantenimiento integral del Parque del Niño ubicado en la Cooperativa 14 de un área total de 3.853 m2 aprox. Para lo cual solicita el requerimiento de "Servicio de Mantenimiento Integral del Parque del Niño" para ello se tienen que considerar las siguientes actividades: Poda de los árboles de mediana y gran envergadura por ser de gran riesgo para las personas que concurren allí, cobertura vegetal que consiste en el resembrado para poder ocupar el área verde, mantenimiento de los módulos de juegos recreativos en metal y madera, pintado y arreglo de infraestructura dentro y fuera del parque como caminerías, muros externos e internos, pintado de arte gráfico de los muros y caminerías. Asimismo, solicita que los trabajos de mejoramiento que se realicen en el parque del niño como mantenimiento de área verde y arreglo y pintado de los módulos de juegos infantiles sean a la brevedad posible ya que dicho parque genera ingresos económicos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 188-2019-MDM/GGA, de fecha 22 de agosto del año 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal, que mediante Requerimiento N° 032-2019-MDM/GGA, se solicitó el mantenimiento integral del Parque del Niño, todo ello a fin de brindar un buen servicio de calidad a la población, y tomando en consideración que es un riesgo que la población esté en las instalaciones de dicho parque durante su mantenimiento, es que solicita el cierre temporal del parque en mención;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas y sobre todo de los niños que acuden al Parque del Niño, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0352-2019-GAJ/GM/MDM, es de opinión que por Acuerdo de Concejo se disponga el cierre temporal del mismo hasta que se terminen de ejecutar los trabajos de mantenimiento integral; debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, tomar las medidas pertinentes;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cierre temporal del Parque del Niño ubicado en la Cooperativa 14 hasta que finalicen los trabajos de mantenimiento integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores, tomar las medidas y acciones necesarias que determinen el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE